

BOLETÍN OFICIAL

DE

CORREOS



Dirección: Negociado de Legislación de Correos.
Se publica los días 1, 10, y 20.

Las autorizadas para el servicio de valores declarados y objetos asegurados, para paquetes postales, venta de sellos, objetos para cuya adquisición por el Estado se admite la concurrencia extranjera, de opositores, de destinos vacantes: etc., salidas y llegadas de correos, Estadísticas postales, Nomencladores, Memorias, Estados, Balances, Mapas, Planos, Fotografías directas y modelos a una tinta, Escalafones, Movimiento de personal técnico y auxiliar, Anuarios, Anales, Programas, obras y tratados postales y demás, que directa o indirectamente afecten al Ramo de Correos o a sus Cuerpos facultativos o auxiliares



El Director general de Correos y Telégrafos, apreciando en cada caso las circunstancias que concurren y el remanente de crédito que existe, podrá disponer discrecional y libremente que en el Boletín Oficial de Correos se inserten íntegras o en la parte que estime más necesaria, las Leyes, Reales decretos, Reglamentos, Estatutos, Convenios y Acuerdos internacionales, Reales órdenes, Pliegos de condiciones y anuncios para subastas y concursos, Convenios con Compañías y Empresas de transportes terrestres y marítimos, Circulares, Tarifas nacionales y extranjeras, Relaciones de franquicias, de oficial-

Tomo IX.

Nº 310.

Madrid 20 de junio de 1918.

SUMARIO: Ministerio de la Gobernación: Circulares núms. 63, 64 y 65.—Reformas en el servicio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Circulares.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—2.ª División. Negociado 8.º.—Circular núm. 63.—El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, se ha servido autorizar a la Sociedad anónima Perfumería Floralia, domiciliada en esta corte, calle de Atocha, núm. 14, para que taladre con las iniciales P. F. los sellos destinados al franqueo de su correspondencia postal que expida desde su domicilio expresado.

Lo que para conocimiento de todas las oficinas del Ramo se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 14 de junio de 1918.—El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.—Circular núm. 64.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta del Baleario de Fuentepodrída (Valencia), que debe funcionar

durante la temporada oficial de baños, quede autorizada para el cambio de correspondencia asegurada con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habilite para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 17 de junio de 1918.—El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.—Circular núm. 65.—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al Sr. Administrador principal de Vizcaya lo que sigue:

«Teniendo en cuenta que desde el día 20 del actual la Estafeta ambulante de Bilbao a Espinosa de los Monteros prolongará su recorrido hasta Mataporquera por ampliar la Compañía de los ferrocarriles de La Robla la circulación de los trenes números 12 y 13 hasta la indicada estación de

Mataporquera, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que desde la precitada fecha de 20 del corriente la correspondencia para Valmaseda, Aranguren, Güeñes, Sodupe, Irauregui, Zalla y Santa Agueda (Vizcaya) se curse en lo sucesivo por las expediciones ambulantes de Madrid a Santander y de Mataporquera a Bilbao, en vez de verificarlo por las del Norte (expreso descendente) y su combinación de Zaragoza a Bilbao.»

Madrid 17 de junio de 1918.—El Subdirector general accidental, G. CAPDEVILA.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—1.ª División. Negociado 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Canarias se suprima la conducción del correo en carruaje de Santa Cruz de la Palma a los Llanos, contratada mediante subasta pública en el tipo de 6.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de Santa Cruz de la Palma a Breña Alta,